

Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) según el artículo 61ter de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores

El presente Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61ter de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 4/2011, de 11 de marzo, de Economía Sostenible.

El objeto de este Informe Anual sobre Remuneraciones es facilitar información sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso, así como la prevista para ejercicios futuros; igualmente, este Informe contiene un resumen global de la aplicación de la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 61ter de la Ley del Mercado de Valores.

Por último, indicar que este Informe se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad, como parte de la documentación facilitada en la Junta General Ordinaria y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de accionistas.

a) Política de remuneraciones

La remuneración de los Consejeros se regula en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

En este sentido, el referido artículo 23 de los Estatutos Sociales establece que la remuneración de los administradores consistirá en una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad con una cuantía máxima del diez por ciento (10%) de los mismos.

Los consejeros sólo podrán percibir la remuneración por el concepto de participación en beneficios después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%), de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los miembros del Consejo de Administración percibirán también dietas por asistencia a cada sesión de los órganos sociales de la Sociedad. La referida cuantía será fijada anualmente por la Junta General.

Las retribuciones previstas en los anteriores apartados, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con los servicios ejecutivos para los que los consejeros hubieran sido nombrados (como Gerente, Director o Consejero Delegado) o por trabajos profesionales o de cualquier otra índole que los consejeros realicen en la Sociedad. La remuneración que en su caso se perciba por este concepto lo será en función del trabajo que se desarrolle con independencia de lo que deba percibir como administrador.

La Sociedad no ha establecido hasta la fecha plan alguno de retribuciones vinculadas a la cotización de la acción o “stock option” de forma que los consejeros no han percibido retribuciones por tal concepto.

b) Retribuciones del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2011, la remuneración del Consejo de Administración ascendió a 10.000.- Euros que fueron íntegramente percibidos por el Presidente del Consejo de Administración, cargo que durante el referido ejercicio ostentó Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares (Sa Nostra) representada por D. Enrique Fons Donet.

El detalle de las retribuciones percibidas por los miembros del Consejo de Administración con su cargo vigente durante el ejercicio 2011 es el siguiente:

	RETRIBUCIÓN 2011
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares (Sa Nostra)	10.000
Sa Nostra de Inversiones E.F.C., S.A.	-
Grupo Onofre Miguel, S.L.	-
Invergestión, Sociedad de Inversiones y Gestión, S.A.	-
D. Rafael Montejo Pérez	-

c) Evolución de la retribución del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2008, las dietas del Consejo de Administración fueron reducidas en un veinticinco por ciento (25%).

- Presidente.- Percibía anteriormente una cuantía de 60.000.- Euros, estableciéndose en la reducción mencionada un importe de dietas que ascendía a 40.000.- Euros;
- Consejero.- Anteriormente las dietas por asistencia a las reuniones venían fijándose en 500.- Euros por asistencia, y quedaron fijados en 375.- Euros por reunión tras el acuerdo de reducción mencionado;
- Comité de auditoría.- No se fijó por acuerdo la cuantía de las dietas a percibir por los vocales de este Comité si bien se venía entendiendo similar a la cantidad que percibían los consejeros por su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración.

Posteriormente, y debido a la situación económica de la Sociedad, se acordó que las dietas por asistencias a las reuniones no fueran remuneradas durante el ejercicio 2010.

Por último, y según acuerdo adoptado el pasado 30 de marzo de 2012 se acordó aprobar las dietas correspondientes al ejercicio 2012 por asistencia al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría en los importes que se indican a continuación:

- Presidente.- 750 €/asistencia
- Consejeros.- 375/€ asistencia
- Por asistencias al Comité de auditoría: 375 €/asistencia/Consejero y 750€/asistencia Presidente del Comité

d) Cláusula de garantía para casos de despido o cambios de control

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que contengan cláusulas de blindaje a su favor.

e) Planes de retribución vinculados a la cotización de la acción

La Sociedad no ha establecido, hasta la fecha plan alguno de retribuciones a la cotización de la acción o “stock option” de forma que los miembros del Consejo de Administración no han percibido retribuciones por tal concepto.